

—Dado por suficiente discutido el punto, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción,

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

*13.ª sesión, del martes 22 de agosto
de 1899.*

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Barrios, Burga, Basadre y F., Candamo, Casanova, Castro, Cárdenas, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Falconí, García Calderón, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Niño de Guzmán, Ocampo, Olaechea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que para emitir el informe que se le ha pedido sobre el proyecto por el que se declara que no es obligatorio, en la instrucción media, el aprendizaje del latín; se ha dispuesto que lo haga previamente el Consejo Superior de Instrucción Pública.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de diputados, mandando en revisión la solicitud de los señores José Julio Rospigliosi y Vigil, Luis Astete y Concha, Leoncio Lanfranco y Alberto Panizo, para que se les indulte de las penas á que han sido sentenciados por los tribunales de justicia, como padrinos del duelo Porras-Campo Plata; solicitud que, dispensada del trámite de comisión, fué aprobada por esa H. Cámara.

El señor Rodulfo pidió la dispensa

del trámite de comisión, exponiendo que este desgraciado suceso era tan conocido, que la comisión ningún estudio tendría que hacer para emitir su dictámen.

El señor Montoya se opuso á la dispensa del trámite, manifestando que mientras que no se supiese oficialmente si el juicio habia terminado ante los tribunales, la H. Cámara, sin invadir las atribuciones del Poder Judicial, no podía ocuparse del indulto.

El señor Lama expuso que el juicio estaba fenecido; porque sentenciado por la Ilustrísima Corte Superior hacia más de cuatro días, no se había interpuesto ante la Excelentísima Corte Suprema, el recurso de nulidad.

El señor Coronel Zegarra ratificó lo expuesto por el señor Lama, indicando que tenia conocimiento, por los mismos defensores de los procesados, que no se interpondría el recurso extraordinario de nulidad.

El señor Hermoza adujo algunas razones en apoyo del pedido del señor Rodulfo.

El señor Montoya, sin desautorizar las afirmaciones de los señores Lama y Coronel Zegarra, insistió en su oposición.

S. E. consultó el pedido del señor Rodulfo, y la H. Cámara lo resolvió afirmativamente.

En consecuencia, quedó la solicitud á la orden del día.

Del mismo señor presidente, remitiendo para su revisión, la solicitud de indulto pedido por don Arturo del Campo y Plata, autor del duelo realizado entre él y el finado señor Guillermo Porras.

A indicación del señor Rodulfo, fué dispensada del trámite de comisión la solicitud y quedó á la orden del día.

El señor Montoya pidió constara su voto en contra.

PROYECTOS

Del señor Dianderas Gonzáles, modificando el artículo 1,375 del Código de Enjuiciamientos Civil, en los términos indicados en el proyecto.

Del mismo señor, reformando el artículo 291 del Código Penal, en los términos que indica el proyecto.

Del mismo señor, modificando el artículo 90 del Código Penal, en la forma indicada en el proyecto.

Dispensados del trámite de lecturas y admitidos á discusión los anteriores proyectos, á la comisión de Legislación.

SOLICITUDES

De doña María Tránsito Palomino y Osore, hija del finado don Manuel Palomino y Osore, para que, por las razones que expone, se le abone íntegra su pensión de montepío.

A la comisión de Premios.

De don José Grandal, pidiendo se devuelva del Ministerio de Fomento, el expediente que indica.

A sus antecedentes.

ORDEN DEL DÍA.

El secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

El proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados y que concede premios á los jefes, oficiales é individuos de tropa sobrevivientes del combate de Arica de 7 de junio de 1880, corresponde á una aspiración nacional que siempre particularizó la tenaz y sangrienta defensa de aquel puerto, como un hecho heroico.

En este concepto, vuestra Comisión encuentra loable el propósito de conceder una gracia á los referidos sobrevivientes; y opina porque aprobéis la proposición de que se trata, en la forma que lo ha sido por la Cámara colegisladora.

Se dará cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, octubre 20 de 1898.

J. N. de Guzmán.—Cruz Toribio Ortiz.

Lima, octubre 15 de 1898.

Excmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso trascribir á V. E. la

parte dispositiva del proyecto que en sustitución del presentado por varios señores diputados y del formulado por la Comisión de Premios concediendo gracia á los combatientes del Morro de Arica, ha sido aprobado por esta H. Cámara en la forma siguiente:

«Se concede una medalla á todos los sobrevivientes del combate de Arica de 7 de junio de 1880; de oro para los jefes y oficiales, y de plata para los individuos de tropa; cuya forma y dimensiones serán determinadas por el Ejecutivo».

«Concédesesles, igualmente, el efectivo á la clase inmediata superior de aquella en que combatieron».

Para ilustración del H. Senado, acompaño en copia á V. E. el proyecto y dictamen referidos.

Dios guarde á V. E.

C. de Piórola.

El Congreso etc.

Considerando:

Que entre los hechos de armas en defensa de la Patria en la guerra de 1879, uno de los más sobresalientes es el de Arica, y que es de justicia dar á los que asistieron á ese combate, como manifestación de la gratitud nacional, un distintivo ó testimonio que recuerde ese hecho en lo futuro, como se dió á los que asistieron al combate naval de Angamos;

Resuelve:

1.º—Concédesse una medalla de oro á los jefes y oficiales y una de plata á los individuos de tropa que asistieron al combate de Arica. Dicha medalla llevará la siguiente inscripción: «El Perú á sus defensores en Arica el 7 de junio de 1880».

2.º—Se concede el abono de siete años en la hoja de servicios de los que concurrieron al combate de Arica para los efectos de indefinida y montepío que se disciplinan conforme á las leyes de la materia.

3.º—El Ejecutivo determinará la forma y dimensiones de las expresadas medallas y dictará las medidas conducentes para su justa distribución.

entre los sobrevivientes acreedores á ellas, dentro de seis meses de expedida esta resolución.

Lima, agosto 31 de 1898.

Firmado.—*Rodrigo Herrera*.—*Wenceslao Valera*.—*A. Arróspide*.—*Pedro José Rada*.—*Julio Abel Raygada*.—*M. Federico Ríos*.—*Armando José Vélez*.—*J. de Lama y Ossa*.

COMISION DE PREMIOS
DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión de Premios ha estudiado con interés el proyecto de ley formulado por los HH. diputados Valera, Herrera, Arróspide y otros tendiente á premiar con el abono de siete años de servicios y una medalla de oro á los jefes y oficiales, y una de plata á los individuos de tropa que concurrieron al combate de Arica el 7 de junio de 1880.

Evidentemente, es laudable el propósito de los autores del proyecto al proponer se simbolice y discierna en esa forma la gratitud nacional á los que supieron luchar en esa jornada con la desesperación del heroísmo y el valor legendario del martirio.

Colocar en el pecho de los sobrevivientes del Morro de Arica, el disco glorioso que recuerda tan memorable fecha, como merecido título que rinde la Patria agradecida á sus defensores, es punto que, en concepto de vuestra Comisión, no debe siquiera discutirse; y si no le asistiera consideraciones de otro orden, os habríapropuesto que lo hicierais extensivo á los peruanos que con igual tesón patriótico combatieron contra el enemigo común en las diferentes jornadas de la guerra del Pacífico.

Ahora, por lo que toca á los siete años que debe abonárseles en su hoja de servicios para los efectos de la pensión de indefinida, habría igualmente accedido vuestra Comisión, si no tuviera en cuenta lo impracticable que sería para el Estado atender al servicio de ese aumento; y cuando se halla de por medio, como razón suprema, la carencia de fondos fiscales, no es posi-

ble dictar una ley que no significaría, por el momento, sino una esperanza lisonjera, de imposible realización.

Por tales fundamentos, la Comisión dictaminadora os presenta en sus itución el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO & .

Considerando:

Que en re los hechos de armas de la guerra del Pacífico, uno de los que obliga más la gratitud nacional es el que tuvo lugar en Arica el 7 de junio de 1880, y siendo por consiguiente necesario que la Patria discierna un premio de honor á los sobrevivientes de tan gloriosa jornada;

Ha dado la ley siguiente.

Concédese una medalla de oro á los jefes y oficiales, y una de plata á los individuos de tropa que asistieron al combate de Arica.

El Poder Ejecutivo determinará la forma y dimensiones de las expresadas medallas y dictará las medidas conducentes á la mejor distribución entre los acreedores á ellas.

Dése cuenta. e e.

Lima, setiembre 6 de 1898.

Firmado.—*José Antonio Almanza*.—*A. M. Cáceres*.—*J. Arturo Peña y Giroust*.—*J. Genaro Gamboa*.

El **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Premios del Senado.

El señor **Luna**.—Excmo. señor: Creo necesario oír al Supremo Gobierno para que nos informe si por la acción de armas de Arica están ó no ascendidos los jefes y oficiales que tomaron parte en ese combate. Creo que se expidió una resolución legislativa con este objeto, y si efectivamente se han concedido esos ascensos está demás este proyecto. Pido, pues, que se solicite informe del Gobierno.

El señor **Rodulfo**.—Yo me adhiero al pedido del H. señor Luna; por que todas las gracias concedidas en globo para premiar á los individuos que han tomado parte en un hecho heroico, son peligrosas, y ocasionan abusos

tales, que muchas veces favorecen á personas que no las merecen, ó que ni siquiera estuvieron presentes en el lugar del combate, ni aún en el Perú, con grave daño de los que verdaderamente merecen el premio. Estos ejemplos se han repetido mucho entre nosotros, disminuyéndose así la importancia de la gracia.

Yo creo que para que se lleven á cabo estas disposiciones, es necesario que se siga un expediente, y que se acompañe un cuadro bien comprobado de los jefes y oficiales que estuvieron presentes, y que merezcan el premio; por que puede suceder que muchos individuos no se hayan comportado ni siquiera medianamente.

Yo creo, pues, que no podemos resolver este asunto, hasta que el Ejecutivo nos dé los datos suficientes, á fin de que no pase lo que con otras gracias: que se han considerado como vencedores á individuos que estaban á doscientas leguas de distancia del lugar del combate.

El señor **Luna**.—Me veo obligado á aclarar mi pedido: yo no pretendo que el Ejecutivo califique quienes de los sobrevivientes merecen el ascenso, sino que nos diga si han sido ó no ascendidos; porque es del dominio público que el Jefe del Poder Ejecutivo ha concedido ascensos.

Una de las condiciones para obtener este ascenso, últimamente dado, era haber tomado parte en las diversas acciones de armas de la guerra del Pacífico; por consiguiente, es de creer que los sobrevivientes del Morro de Arica hayan sido ascendidos, y sería inútil que se diera esta nueva resolución, que podría interpretarse mal, creyendo que aparte ese ascenso que les ha dado el Ejecutivo, se pudiese entender que se les dará otro nuevo.

Para salvar este tropiezo, me parece indispensable que se pida informe al Ministerio de Guerra, para que nos diga si los sobrevivientes de Arica están ya ascendidos ó no.

El señor **Rodulfo**.—Quiere decir, entonces, Excmo. señor, que yo amplío el pedido del H. señor Luna en el sentido que he indicado.

—**S. E.** consultó el aplazamiento y la Cámara lo acordó.

El secretario dio lectura á los documentos que siguen:

Lima, agosto 22 de 1899.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prevía dispensa de todo trámite y por todos los votos menos dos, la Cámara de Diputados ha tenido á bien conceder, conforme á su solicitud, á don José Julio Rospigliosi y Vigil, don Luis Astete y Concha, don Leoncio Lanfranco y don Alberto Panizo, padrinos del duelo Porras-Campo Plata, el indulto que han pedido de las penas á que los condenó la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia en el juicio seguido con motivo de dicho duelo; y los ha rehabilitado en el pleno ejercicio de todos sus derechos civiles y políticos.

Para la revisión correspondiente, me es honroso remitir, original, á V. E., la solicitud de la materia.

Dios guarde á V. E.

Aurelio Sousa.

Excmo. Señor:

José Julio Rospigliosi y Vigil, Luis Astete y Concha, Leoncio Lanfranco y Alberto Panizo, testigos del duelo realizado á fines de marzo último entre los señores don Guillermo Porras y don Arturo del Campo y Plata, ante V. E. con el respeto debido nos presentamos y decimos: Que es de todos conocida la corrección con que se llevó á cabo aquel lance de honor, cuyos detalles son de pública notoriedad, y acreditado se halla ello en el proceso respectivo y por la publicación de las piezas principales en los diarios de esta capital. Notorio es también que hemos sido penados con todo el rigor de la ley de la materia, que por primera vez se aplica en el Perú.

Confiados en los sentimientos de justicia y equidad de la H. Representación Nacional, recurrimos á ella en solicitud del indulto de la pena principal y accesorias que nos impone la sentencia de 18 de agosto último y la rehabilitación en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos; facultad que le concede el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución del Estado al primer poder del Estado.

Por tanto:

A V. E. pedimos se nos conceda el indulto que solicitamos y la reposición de los derechos civiles y políticos.

Lima, agosto 21 de 1899.

José Julio Rospigliosi y Vigil.—Luis Astete y Concha.—Leoncio Lanfranco—Alberto Panizo.

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor: Como la petición del señor Campos Plata se refiere á la misma cuestión que la petición de los testigos del duelo de éste, tratándose de un solo hecho, me parece que ambas solicitudes pueden discutirse juntas. Por lo demás, si algún senador pide que se haga por partes, puede hacerse.

—El secretario leyó:

PRESIDENCIA

DE LA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 22 de agosto de 1899.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prevía dispensa de todo trámite y por todos los votos menos dos, la Cámara de Diputados ha tenido á bien conceder, conforme á su solicitud, á don Arturo del Campo y Plata, el indulto que ha pedido de las penas á que lo condenó la sentencia pronunciada en el juicio seguido con motivo del duelo que tuvo con don Guillermo Porrás; y lo ha rehabilitado en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Para la revisión correspondiente, me es honroso remitir, original á V. E., la solicitud de la materia.

Dios guarde á V. E.

Aurelio Sousa.

Excmo. Señor:

Arturo del Campo y Plata, ante V. E. respetuosamente, digo: Que un incidente desgraciado, en que quedé comprometido mi honor, me condujo á un duelo con éxito fatal, cuya realización

se habría evitado á haber yo recibido la satisfacción decorosa que solicité. Hoy me hallo condenado con el mayor rigor, á la más alta pena que la ley señala en dicho caso, sin haberse atendido á las notorias circunstancias atenuantes que han ocurrido, y que el Código Penal establece.

La Representación Nacional no dejará de apreciar mi desgraciada situación, que yo no he creado, y que comprometo á mi inocente familia, en cuya defensa procedí, y apelando á su hidalguía solicito de su benevolencia, se digno concederme el indulto de la pena principal y las accesorias á que he sido condenado, y la rehabilitación de mis derechos civiles y políticos, ejecutando la atribución 19.^a, artículo 59 de la Constitución;

Por tanto:

A VE. pido se digno acceder á mi solicitud.

Es gracia, etc.

Lima, agosto 21 de 1899.

Arturo del Campo

El señor **Presidente** — Está en discusión el indulto concedido á los peticionarios en la Cámara de Diputados.

El señor **Montoya** — Tenemos una ley reciente sobre gracias é indultos; pido que se dé lectura á esa ley.

El señor **Basadre y Forero** — Excelentísimo señor: Yo creo que la ley á que se refiere el señor Montoya es sobre gracias y premios, y no sobre gracias é indultos, como dice su señoría.

El señor **Montoya** — Puede suceder, muy bien, lo que dice su señoría; pero nada se pierde con dar lectura á una ley que puede tenerse en cuenta si es conveniente al asunto que tratamos.

—El señor secretario: (leyó.)

«Art. 1.º Todo proyecto, proposición ó solicitud que tenga por objeto la concesión de pensiones, donaciones ó condonaciones de deudas, sea en forma de reconocimiento ó de abono de servicios civiles ó militares, ó en cualquiera otra forma, deberá pasar para informe á la Comisión respectiva, sin que se le pueda dispensar de este trámite.

«Art. 2.º Ninguna proposición sobre concesiones de premios pecuniarios, podrá ser firmada por más de dos senadores ó diputados.»

El señor **Basadre y Forero** (interrumpiendo) — Yo creo, Excmo. señor, que basta lo que se ha leído para convencernos de que nada tiene que ver esa ley con el asunto de que se trata. Si hay alguna ley que se refiera á este asunto puede indicarla el señor Montoya.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido.

El señor **Presidente**. — Se vá á votar, separadamente, el indulto concedido por la Cámara de Diputados: primero el del actor y después el de los testigos.

El señor **Teófilo Luna**. — Yo pido que la votación se haga en globo.

—Consultada la Cámara resolvió que ambas solicitudes se votaran en conjunto.

Se procedió á votar por balotas y fué aprobado el indulto por 26 contra 4.

El señor **Presidente**. — Por solicitud de varios comerciantes alemanes de esta plaza, se vá á poner en discusión el indulto de un reo alemán, que está á la orden del día desde la legislatura pasada.

—El secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISION DE JUSTICIA

Señor:

De los autos que vuestra Comisión de Justicia ha tenido á la vista, aparece que el homicidio de Agustín Arce, tuvo lugar prévia su provocación; pues en lugar de obedecer á la orden de salir de la casa que le dió Augusto Schultz, encargado de su custodia, le dió una pedrada en la ingle, que lo botó al suelo, lo cual dió lugar á que el ofendido disparase contra él, la arma de fuego que tenía á mano.

La circunstancia muy notable de que nadie presenció la riña que ocasionó la muerte de Arce; que el matador asegura que estuvo en su completo juicio cuando tuvo lugar el suceso, mientras que el señor Carreño, dueño del fundo «La Palma», asegura que pocos momentos antes le vió en completo estado de embriaguez, y que en esos casos perdía completamente el juicio, dieron mérito á que el señor Fiscal de la Corte Superior pidiera que se practicára ciertas diligencias que dieron por resultado el conocimiento del estado mental del encausado, y no habiendo tenido á bien el Tribunal Superior acceder á la solicitud de su Fiscal, condenolo con lo expuesto á la pena de cárcel en 5.º grado.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, que á nada conducen, pues las sentencias de los Tribunales son inamovibles, la circunstancia de ser Schultz un anciano de setenta años, de haber sido un buen vecino del lugar, pues nunca dió nada que decir de su persona, la buena conducta que hoy observa en su prisión, y la muy notable de que todos los miembros de la sociedad de Beneficencia alemana solicitan el indulto de Schultz, dan mérito suficiente para que vuestra Comisión de Justicia os pida que os sirváis sancionar la resolución expedida por la H. Cámara colegisladora, por la que se indulta al reo Augusto Schultz del tiempo que le falta para cumplir la pena que le han impuesto los Tribunales de la República.

Dése cuenta.—

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1898.

J. Lama—Agustín Quintanilla—Manuel A. Bejarano.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, octubre 10 de 1898.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso pasar en copia á V. E., con el expediente original de la mate-

ría, el adjunto dictamen emitido por la Comisión auxiliar de Justicia de esta H. Cámara, concediendo al reo Juan Augusto Schultz, el indulto que ha solicitado, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dios guarde á V. E.

C. de Piérola.

COMISIÓN AUXILIAR
DE JUSTICIA
DE LA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

El reo Juan Augusto Schulz, de nacionalidad alemana y la mayor parte de la colonia alemana residente en esta capital, han ocurrido al Congreso pidiendo el indulto del expresado reo, condenado á cinco años de cárcel por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de don Agustín Arce; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

De autos que vuestra comisión ha tenido á la vista, resulta que al amanecer del 13 de marzo de 1895, Agustín Arce que dormía habitualmente en el corredor interior de la casa de la chacara «La Palma», en las inmediaciones de Huacho, escaló los muros de dicha casa habitada por Schultz, descendiendo al patio de ella de una manera clandestina. Consta igualmente, que cuando penetró al interior de dicha casa, fué notado por Schultz en momentos en que se preparaba á quitar el cerrojo de la puerta exterior, y habiéndolo amonestado Schultz por el acto ilícito que había practicado, Arce le contestó con altanería y aun llegó á darle una pedrada que lo derribó en tierra. Consta así mismo, que Schultz insistió en que abandonase ese lugar, á lo que se negó Arce, y que viendo que no tenía otro medio de hacer respetar su domicilio hizo uso de una escopeta que tenía cargada con postas, hiriendo mortalmente á Arce.

A juicio de vuestra Comisión, este es un caso de indulto; por las razones que pasa á exponer:

Desde luego, todos los antecedentes del reo, antes del juicio, durante él, y mientras viene cumpliendo su condena, revelan que, más que un criminal

es un desgraciado digno de la conmiseración del Congreso. Antes del homicidio de Arce, Schultz fué un labrador honrado y estimado por los que lo conocieron. Durante el juicio, ha hecho lo que rara vez hacen los criminales, cual es, declarar la verdad de lo ocurrido, no solo en su instructiva, sino en su confesión, con una ingenuidad que manifiesta en él á un desgraciado que se excedió en los medios de defensa que la ley franquea á los que ven amenazada su vida y violado su domicilio, llamando mucho, muchísimo la atención, la circunstancia de que Schultz ha podido cambiar sustancialmente, en su favor, las circunstancias bajo las cuales perpetró el delito, con seguridad de no poder ser desmentido por nadie, pues ninguna persona presencié los hechos, y todos los testigos son de referencia, los cuales se remiten en sus declaraciones á lo que Arce dijo antes de morir y, á nada más. Los Tribunales al fallar, han tenido, pues, que atenerse únicamente á la confesión del propio Schultz, lo que á juicio del juez de 1.^a Instancia era bastante para que se disminuyera la pena en dos grados, como lo hizo en su sentencia, que fué modificada por la Corte Superior reagravando la pena. Después del juicio, ha observado una conducta intachable, según el informe del alcaide de la cárcel.

Por otra parte, hay que fijarse en que, en la campaña, á donde no hay policía, que atienda oportunamente en defensa de los derechos de las personas en caso como el presente, no es posible ser tan severo como en otros casos, tratándose de los medios de defensa que emplean los que ven atacada su persona y su domicilio.

Por último, es necesario tener presente que Schultz fué reducido á prisión preventiva desde el 13 de marzo de 1895 en que perpetró el delito, y que solo se ha descontado la carcelería en la sentencia ejecutoriada, desde el 20 de julio de 1896; de manera que si se contara su detención, apenas sería de un año y cinco meses el tiempo del perdón.

Por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

Excmo Señor:

El Congreso, en vista de la solicitud

deindulto del reo Juan Augusto Schultz ha resuelto indultarlo del tiempo que le falta de la pena de cárcel á que fué condenado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, octubre 6 de 1898.

(Firmado).—*M. B. Pérez—W. Valera.—César Cisneros. Justo Meza—C. Pacheco.*

Excmo. señor:

Roberto Tode, como director de la Sociedad de Beneficencia alemana, y los demás suscritos, miembros de la misma colonia, ante V.E. con el debido respeto decimos: que los recurrentes consideramos un deber de humanidad y de justicia, solicitar el indulto del reo Juan Augusto Schultz, de nacionalidad alemana y condenado á la pena de cárcel en 5.^o grado; y, á impulso de ese deber, recurrimos á V.E. á fin de que, ejercitando sus facultades constitucionales, se sirva indultar al expresado reo del tiempo que le falta de su condena, por las razones que pasamos á exponer.

No entra en nuestro propósito la idea de analizar la ejecutoria respectiva, para ver si ella está ó no ajustada á las leyes de la República, pues para el fin que nos proponemos obtener no es necesario entrar en ese análisis.

De todos los antecedentes que obran en el proceso consta: que antes del hecho desgraciado que motivó el enjuiciamiento de Schultz, éste había observado una conducta intachable, y que continuó observándola aún en la Cárcel durante el juicio, según consta de la sentencia de 1.^a instancia expedida por el señor doctor Segundo Luna; conducta ejemplar que viene observando sin interrupción durante todo el tiempo de su condena. El fin principal de la pena, que es la reforma del delincuente, se encuentra llenado, desde que Schultz no ha cometido falta alguna en todo el tiempo que lleva privado de su libertad, y si por rigor de la ley debiera continuar sufriendo su condena por mayor tiempo; felizmente para la realización de la justicia absoluta y para suplir y reparar las deficiencias de la ley escrita, la Constitución de la República ha inves-

tido á V.E. de la augusta facultad de conceder indultos.

Además, para este caso particular, hay que considerar que no ha habido más prueba contra Schultz que lo que él mismo ha declarado en su instructiva y confesión, sobre las circunstancias bajo las cuales perpetró el delito, pues no hubo ningún testigo presencial, y que si su propósito hubiera sido negar la verdad, la habría negado del todo, lo cual no ha hecho.

Un hombre que así procede no es un criminal vulgar, sino un desgraciado, digno, por lo menos, de la conmiseración de las leyes, sobre todo si se considera que al disparar su escopeta sobre Agustín Arce lo hizo defendiendo su vida y su hogar, y que el juez de 1.^a Instancia lo favoreció con su sentencia por las expresadas circunstancias.

Por tanto:

A V.E. suplicamos se sirva acceder á esta gracia.

Lima, agosto 20 de 1898.

Roberto Tode. — Mauricio Freyman.—(Siguen las firmas.)

El señor **Basadre y Forero**.—Qué fecha tiene el dictámen de la comisión?

El señor **Presidente**.—Octubre del 98.

El señor **Basadre y Forero**.—De modo que no le faltan sino cuatro meses para cumplir su condena?

—Sin que ningún otro señor hiciera observación alguna, se procedió á votar, y fué aprobado el indulto por veinte balotas contra ocho.

El secretario leyó los documentos que van á continuación:

COMISIÓN DE COMERCIO É INDUSTRIA.

Señor:

La comisión de Comercio é Industrias, á cuyo dictámen habeis sometido el proyecto de los HH. SS. Tovar y Cárdenas, votando 2,000 soles, por 3 años consecutivos, para mejorar los gastos en las altas planicies del departamento de Puno, tiene el honor de

emitir el presente informe, después de haber oído á la Sociedad de Agricultura y al Ministerio de Fomento.

Desde luego el proyecto tiende á mejorar en gran manera una de las industrias de mayor importancia y que ha sido vista hasta hoy. La mejora en las plantas forrageras para el ganado vacuno y lanar de nuestras altas mesetas, no es un imposible; pues es un hecho que en Inglaterra, Suiza y otros países de tres ó cuatro mil metros sobre el nivel del mar, hay pasto distinto del que tenemos y que alimenta mejor el ganado. Los resultados de esta aclimatación serían de lo más ventajosos para el país. Por esto, y reproduciendo el luminoso dictámen de la comisión de Industrias de la H. Cámara de Diputados, vuestra comisión os propone que aprobéis en todas sus partes el proyecto venido en revisión

Dóse cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 19 de octubre de 1898.

Benjamín Boza.—S. Casanova.—J. N. de Guzmán.

CÁMARA DE DIPUTADOS

—

Lima, agosto 3 de 1899.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á VE., el proyecto de ley que, de conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de sus Comisiones de Comercio é Industrias y principal de Presupuesto, y con cargo de redacción de su artículo 3.º, ha aprobado la Cámara de Diputados, votando por tres años consecutivos en el Presupuesto general de la República, la suma de dos mil soles para hacer estudios y ensayos prácticos, con el objeto de mejorar la calidad de los pastos en el departamento de Puno.

Dios guarde á VE.

C. de Piérola

El Congreso etc.

Considerando:

Que conviene estimular el desarrollo de la industria ganadera, mejorando la condición de los pastos en nuestras planicies andinas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto general de la República, por tres años consecutivos, la suma de S. 2000, destinados á costear los estudios y ensayos prácticos que requiere la mejora de los pastos del departamento de Puno, introduciendo semillas y procurando aclimatar especies nuevas.

Art. 2.º La inversión de esta suma correrá á cargo de una junta, compuesta del alcalde municipal del cercano, del tesorero del departamento, que lo será también de la junta, del profesor de Historia Natural del colegio de San Carlos, y de dos ganaderos agricultores de notoria ilustración, elegidos por la junta departamental, sujetándose al siguiente presupuesto:

Un director de cultivos.....	S. 480	anuales
Dos cultivadores.....	720	»
Útiles de labranza....	60	»
Franqueo de correspondencia y útiles de escritorio.....	60	»
Compra de libros y suscripción á periódicos agrícolas y ganaderos	200	»
Arriendo de una casa quinta.....	100	»
Compra de semillas y transportes.....	200	»
Mobiliario de instalación	80	»
Impresión de memorias.....	100	»

Art. 3.º La junta á que se refiere el artículo anterior, dará cuenta anualmente á la departamental de Puno y al Supremo Gobierno del resultado de sus ensayos.

Dada, etc.

Lima, octubre de 1898.

Firmado — *R. G. Rossel — Fernando G. Alvizuri — Manuel Carpio Rive-*

ro — *Facundo Molina — Faustino Belón — Felipe S. Castro — Juan M. Echenique.*

COMISIÓN PRINCIPAL
DE PRESUPUESTO
DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS

—
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley, que vota dos mil soles anuales para el fomento de una estación rural en el departamento de Puno, á fin de procurar la mejora de los pastos.

Reconociendo la importancia del proyecto, vuestra Comisión, en vista de lo modesto de la suma que se solicita, no tiene embarazo para recomendaros le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta—Sala de la Comisión

Lima, octubre 29 de 1897.

Enrique Espinoza — Raúl Boza — José Oliva — R. G. Rossel — Fidel Rodríguez Ramírez.

COMISION DE COMERCIO
É INDUSTRIAS DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

—
Señor:

El proyecto adjunto se propone establecer en Puno una pequeña estación rural, con el fin de procurar, por medio de ensayos prácticos, la mejora de los pastos de ese departamento, donde la industria ganadera tiene incontestable importancia. La idea que persigue el proyecto, así como las disposiciones para hacerla eficaz que contiene, manifiestan un plan de grandes promesas, circunscrito dentro de límites muy modestos, que vuestra Comisión estima concebido y madurado con mucho acierto y especial cordura.

Se trata, por primera vez, de fomentar, entre nosotros, un estudio de los más interesantes: la aclimatación de

plantas forrageras y la propagación de sus semillas, junto con instrucciones para su aprovechamiento. Al logro de tan útil objeto, se dedica la pequeña suma de S. 2,000 anuales y se prescribe la manera de distribuirlos, á fin de que su aplicación corresponda con éxito en la práctica. Tales, en síntesis, el proyecto que nos ocupa y que merece ser bien acogido por las siguientes razones:

Nuestro suelo, cruzado por numerosas cordilleras, presenta extensiones inmensas cuya elevación y rígido clima imposibilita en casi toda cultura. La gran meseta de la Sierra situada á tres ó cuatro mil metros sobre el mar, es inaparente para ciertas labores agrícolas, porque allí cesa la vegetación arbórea y sólo viven plantas herbáceas. Esos llanos que se designan con el nombre de punas, solitarios é incultos, tienen importancia únicamente para los pastores que desafían el rigor de la naturaleza, por el interés de sus rebaños. En esos páramos helados no pueden establecerse labores delicadas. Sólo alimentan escasos pastos y sólo pueden servir, como sirven efectivamente para los ganados.

A primera vista parece que nada habría que hacer para mejorar la condición de lugares tan poco propicios; pero examinando el asunto con más detención, resulta que una laboriosidad paciente puede lograr grandes ventajas. El pasto de las punas, actualmente escaso y poco en ritmo, puede ser reemplazado con ventaja. La ciencia en el día conoce innumerables plantas forrageras propias de las altas cumbres, así como la circunstancia de que la prolongada vegetación de las mismas, empobrece el suelo y hace necesario a su sustitución, para que no languidezca por completo.

Teniendo en cuenta las antedichas consideraciones, no es posible desconocer la utilidad inmensa que tendría la aclimatación de nuevos pastos en nuestras sierras, ni la conveniencia de fomentar estaciones de ensayo para escoger las especies que más convengan.

Desde luego, vuestra Comisión, que vería con gusto el establecimiento de iguales estaciones en todos los departamentos del interior, conviene en que al designar á Puno para el primer ensayo, se ha procedido con acierto. La

superficie total de este departamento abraza cerca de tres mil leguas cuadradas, de las cuales, mas de la mitad, comprenden tierras destinadas únicamente á la ganadería.

Por tanto, vuestra Comisión os recomienda aprobeis el proyecto adjunto, con segura convicción de hacer positivo beneficio á la industria ganadera nacional.

Dése cuenta &.

Elezar Herbozo

R. G. Rossel

Faustino Belon

J. José Ramirez Brussais

Rosendo Vidaurre.

EL CONGRESO ETC.

Considerando:

Que conviene estimular el desarrollo de la industria ganadera, mejorando la condición de los pastos en nuestras planicies andinas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto general de la República la suma de S. 2,000 anuales destinados á costear los estudios y ensayos prácticos que requiere la mejora de los pastos del departamento de Puno, introduciendo semillas y procurando aclimatar especies nuevas.

Art. 2.º La inversión de esta suma correrá á cargo de una junta compuesta del alcalde municipal del mercado, del tesorero del departamento, del profesor de Historia Natural del colegio de San Carlos y de dos ganaderos ó agricultores de notoria ilustración elegidos por la Junta Departamental, sujetándose al siguiente presupuesto:

	Anuales
Un director de cultivos.....	S. 480
Dos cultivadores.....	» 720
Útiles de labranza.....	» 60
Franqueo de correspondencia y útiles de escritorio.....	» 60
Compra de libros y suscripción á periódicos agrícolas y ganaderos.....	» 200
Arriendo de una casa quinta.....	» 100
Compra de semillas y transportes.....	» 200
Mobiliario de instalación.....	» 80
Impresión, memorias.....	» 100
	S. 2000

Art. 3.º La junta á que se refiere el artículo anterior dará cuenta anualmente á la departamental de Puno y al Supremo Gobierno, del resultado de sus ensayos.

Dada etc.

Agustín Tovar

Leonidas Cárdenas.

El señor **Presidente**—Es á en debate el dictámen de la comisión de comercio é industrias.

El señor **García Calderón**—Excelentísimo Señor: Si algún argumento pudiera oponerse al proyecto que se discute, es que es muy pequeña la cantidad que se propone, porque la necesidad que va á satisfacer es inmensa, y las rentas señaladas son reducidísimas. Pero si, como dicen las comisiones, las exigencias actuales no permiten ir muy lejos, me parece que el proyecto debe ser aprobado sin discusión, porque la imperiosa necesidad que hay de mejorar esos pastos es conocida; pues los pastos que hoy existen en ese territorio son pocos y malos; tienen muchos siglos de existencia y han degenerado con el trascurso de tanto tiempo. Si no se renuevan, la ganadería llegará á su fin.

En la enorme extensión de territorio ocupada hoy por el ganado, se podrían mantener muchos miles de reses más, si mejoraran los pastos, pues, hoy solo se mantiene un número determinado de animales por la razón de la degeneración en que, como he dicho, están los pastos.

Con esta mejora no solamente ganarán los propietarios de haciendas en Puno; sino todo el Sur. Así es que me parece que no podemos hacer otra cosa que aprobar el proyecto en debate.

El señor **Villanueva**—Parece, Excelentísimo Señor, que el proyecto que está en discusión se inició en la Cámara de Senadores, y, sin embargo, por la lectura de los documentos parece que hubiera venido en revisión.

Descartaría que el señor secretario examinara bien el expediente.

El señor **secretario**.—Está bien examinado: igual proposición á ésta, se presentó en esta Cámara por los señores Cárdenas y Tovar; pero el proyecto de la Cámara de Diputados fué

presentado por los señores Rossel, Alvizuri, Carpio Rivero, Molina y otros.

Este proyecto, junto con los dos dictámenes de las comisiones de industrias y principal de presupuesto ha sido remitido por la Cámara de Diputados, en revisión.

El señor **Villanueva**.—Qué suerte corrió el proyecto presentado en esta Cámara?

El señor **secretario**.—Fué agregado á sus antecedentes; porque el dictamen de la comisión de industrias del Senado se refiere, precisamente, al mismo proyecto venido en revisión, pues concluye en estos términos: (leyó las conclusiones del dictamen.)

De manera que la comisión de comercio é industrias se ha pronunciado en favor del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, que es el mismo de los señores Cárdenas y Tovar.

El señor **Montoya**.—¿Y no difieren en nada, señor secretario, los dos proyectos?

El señor **secretario**.—Absolutamente en nada, honorable señor.

—Dado el proyecto por discutido, se procedió á votar cada uno de sus artículos, y los tres fueron aprobados.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción,

MANUEL M. SALAZAR.

14.^a sesión, del miércoles 23 de agosto de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DR. BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Burga, Basadre y F., Candamo, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconí, García Calderón, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna, E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Ortíz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo cincuenta ejemplares de los presupuestos departamentales para el año en curso, con el fin de que sean distribuidos entre los HH. señores senadores.

Al archivo, haciéndose la distribución de dichos ejemplares.

Del mismo señor Ministro, remitiendo el expediente que se le ha pedido, de don Eduardo Staht, sobre pago de sueldos.

A la Comisión que pidió dicho documento.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando al H. Senado, por indicación de los señores Cisneros y Alva, y acuerdo de la expresada Cámara, á reunirse en Congreso, con el fin de resolver las insistencias que en la legislación última quedaron pendientes, sobre los asuntos cuya relación se acompaña.

Sometido el oficio á la decisión de la H. Cámara, el señor Valderrama opinó porque se postergase para primera oportunidad la reunión del Congreso, desde que ninguno de los asuntos sobre los que se iba á insistir, era de interés público que hiciera necesaria una sesión inmediata de Congreso.

S. E. indicó, que se contestaría á la H. Cámara colegisladora, diciéndole que oportunamente se designaría día para la sesión de Congreso.

Así se acordó.

De los mismos señores secretarios, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que crea una receptoría de correos en el pueblo de Zepita.

De los mismos, participando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que exonera de derechos un melodium, para la iglesia de Miraflores, en la provincia de Arequipa.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que libera del pago de derechos el monumento que ha de levantarse en Loreto, á los hijos del departamento que murieron en la guerra nacional.